



REPUBLICA DEL PERU

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**Lima, 30 de ENERO de 2026**VISTOS:**

El Informe N° 000174-2026-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico; Memorando N° 000185-2026-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Memorando N° 000232-2026-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; Informe N° 000144-2026-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 000169-2026-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, INEN), con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, ROF - INEN), estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto; así como, las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, mediante la Resolución Jefatural N° 465-2025-J/INEN de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2026 del Pliego 136: Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley N° 32513 autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 100,00 (CIENTO Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057 y Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, acordado en la cláusula Décima Segunda del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2025-2026, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 27 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y el Decreto Supremo N° 008-2022 PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, el numeral 31.2 del artículo 31 de la Ley N° 32513 establece que el bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2026, cuyo trámite inicia en diciembre del Año Fiscal 2025, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte de los beneficios laborales;

Que, el inciso 1 del numeral 31.5 del artículo 31 de la Ley N° 32513 dispone que para el financiamiento del bono excepcional que otorgan las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales autorizado en el artículo 31 de la citada Ley, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, hasta por la suma de S/ 63 813 600,00 (SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. Las referidas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2026-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 55 906 500,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 31.5 del artículo 31 de la Ley N° 32513, correspondiéndole al Pliego 136: Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN el importe de S/ 164 100,00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIEN Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo con el detalle consignado en el “Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional” que forma parte integrante del citado Decreto Supremo;

Que, con Memorando N° 000232-2026-OGA/INEN, la Oficina de General de Administración, traslada el Informe N° 000144-2026-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, que remite el Informe N° 000255-2026-UF-GRH/INEN de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, que eleva el Informe Técnico N° 000010-2026-APP-UFG-ORH/INEN del Área de Presupuesto y Programación, el cual proporciona la información para la incorporación al Presupuesto Institucional a nivel de categoría presupuestaria, actividad y clasificador de gasto;

Que, con Memorando N° 000185-2026-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, traslada el Informe N° 000174-2026-OPE-OGPP/INEN, con el cual la Oficina de Planeamiento Estratégico, considera que es técnicamente factible aprobar, mediante Resolución del Titular del Pliego, la desagregación de los recursos autorizados mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2026-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 136: Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN para el Año Fiscal 2026, en su calidad de Pliego Habilitado, hasta por el monto de S/ 164 100,00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIEN Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para los fines autorizados en el citado Decreto Supremo;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2026-EF, el Titular del Pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del citado Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional; Gerencia General; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina General de Administración; Oficina de Planeamiento Estratégico; Oficina de Recursos Humanos; Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en la Resolución Suprema N° 016-2022-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-

2026-EF, hasta por la suma de S/ 164 100,00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 136: Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el Año Fiscal 2026, en su calidad de Pliego Habilitado, orientado a financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 100,00 (CIENTO Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS:**

(En Soles)

<b>SECCION PRIMERA</b>	<b>: GOBIERNO CENTRAL</b>	
PLIEGO	: 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9001 Acciones Centrales	
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000005 Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. Recursos Ordinarios	
CATEGORIA DE GASTO	: 5. Gastos Corrientes	
TIPO DE TRANSACCION	: 2. Gastos Presupuestarios	164 100,00
GENERICA DE GASTO	: 2.1 Personal y Obligaciones sociales	164 100,00
		=====
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>164 100,00</b>
		=====

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Oficina de Planeamiento Estratégico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Oficina de Planeamiento Estratégico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136. Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Planeamiento Estratégico a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

*Francisco E.M. Berrospi Espinoza*

MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA  
 Jefe Institucional  
 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

